



Radicado N°: 686894089002-2016-00028-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SHAGGY SILVA RANGEL
Demandado: PEDRO RINCON ARDILA, JAIME RINCON ARDILA Y OLIVA RIVERA LUENGAS

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 08 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el endosatario de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo endosatario y/o apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por la señora SHAGGY SILVA RANGEL contra los señores PEDRO RINCON ARDILA, JAIME RINCON ARDILA Y OLIVA RIVERA LUENGAS, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo endosatario y/o apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **9 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2016-00028-00



Radicado N°: 686894089002-2017-00244-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS EDUARDO MEJIA
Demandado: SIERVO HERNANDEZ CABALLERO

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 08 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el señor LUIS EDUARDO MEJIA contra el señor SIERVO HERNANDEZ CABALLERO, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **9 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00106-00
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA –MENOR CUANTÍA
Demandante: CENOBIA RODRÍGUEZ RINCÓN Y EMIRO ANTONIO RINCÓN RINCÓN
Demandado: MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ RINCÓN
Causante: SUSANA RINCÓN PACHECO

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 08 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora SUSANA RINCÓN PACHECO adelantado por los señores CENOBIA RODRÍGUEZ RINCÓN y EMIRO ANTONIO RINCÓN RINCÓN contra la señora MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ RINCÓN, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **9 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00271-00
Proceso: VERBAL SUMARIO -REIVINDICATORIO
Demandante: HERNANDO DURÁN -MARIBEL DURAN-DEIBER AUGUSTO DURÁN
Demandado: LUIS FRANCISCO RUEDA PEDRAZA

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 08 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de VERBAL SUMARIO-REIVINDICATORIO adelantado por los señores HERNANDO DURÁN y MARIBEL DURAN-DEIBER AUGUSTO DURÁN contra el señor LUIS FRANCISCO RUEDA PEDRAZA, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **9 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2018-00337-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ESTEBAN DURAN ARDILA
Demandado: ANGELA PINILLA PINILLA

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 08 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el señor ESTEBAN DURAN ARDILA contra la señora ANGELA PINILLA PINILLA, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **9 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00036-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NIEVES ADRIANA LÓPEZ GARNICA
Demandado: ZOLIN ARENAS VASQUEZ

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 08 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el señor NIEVES ADRIANA LÓPEZ GARNICA contra ZOLIN ARENAS VASQUEZ, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **9 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00273-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BETSABÉ LANDÍNEZ LUNA
Demandado: ANDRÉS FABIÁN CASTELLANOS ARCHILA

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 08 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el señor BETSABÉ LANDÍNEZ LUNA contra el señor ANDRÉS FABIÁN CASTELLANOS ARCHILA, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **9 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2019-00303-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BETSABÉ LANDÍNEZ LUNA
Demandado: CRISTIAN DANIEL GOMEZ LOPEZ

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 08 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el apoderado judicial de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo endosatario y/o apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el señor BETSABÉ LANDÍNEZ LUNA contra el señor CRISTIAN DANIEL GOMEZ LOPEZ, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo endosatario y/o apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **9 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00220-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ANTONIO GONZÁLEZ LEON
Demandado: OSCAR PLATA RIOS

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 08 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el endosatario de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo endosatario y/o apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el señor ANTONIO GONZÁLEZ LEON contra el señor OSCAR PLATA RIOS, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo endosatario y/o apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **9 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00226-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS ELVER SALAZAR CASTRO
Demandado: SANDRA JULIANA RAMIREZ LÓPEZ

Al despacho de la señora juez, para lo que estime procedente proveer.
San Vicente de Chucurí, 08 de Julio de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso de continuar con el trámite del presente proceso, sino fuera porque se advierte que es de público conocimiento que el endosatario de la parte actora falleció.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P., se ordenará suspender el presente proceso y citar a la parte actora, para que en el término de diez (10) días contados a partir del auto, designe nuevo endosatario y/o apoderado judicial que represente sus intereses.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO adelantado por el señor LUIS ELVER SALAZAR CASTRO contra la señora SANDRA JULIANA RAMIREZ LÓPEZ, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Cítese al proceso a la parte actora, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, designe nuevo endosatario y/o apoderado judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
LA JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **9 JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Asunto: Despacho Comisorio N° 003
Radicado: 688954089001 2020 00044 00
Radicado Interno: 68689408900220210010200
Comitente: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAPATOCA-SANTANDER
Demandante: CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: CÁNDIDA ROSA ÁRDILA SANABRIA

Al despacho para proveer en relación con la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoaca-Santander.

San Vicente de Chucurí, 8 de julio de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dése cumplimiento a la comisión conferida en el presente exhorto procedente del **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL EL CARMEN DE CHUCURÍ**, en consecuencia, es del caso disponer lo necesario para que se haga efectiva la medida de secuestro decretada por el despacho comitente.

Así las cosas, previo a determinar el trámite a seguir, se **REQUIERE** a la parte demandante, en aras de contar con la información necesaria y pertinente para llevar a cabo la diligencia de secuestro, para que remita a este despacho judicial, certificado de libertad y tradición pertinente, donde se evidencie el embargo del inmueble que se pretende secuestrar, por cuenta del proceso ejecutivo, radicado bajo el N° 688954089001-2020-00044-00 y promovido por **Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento** contra **Cándida Rosa Ardila Sanabria**.

Cumplido lo anterior remítase el diligenciamiento a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **09 DE JULIO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA